

4.- BINACED. Modificación nº8 PGOU. Expte. 2015/36.

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Binaced, y la documentación que integra el documento de la modificación nº 8 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La modificación número 8 del PGOU, sobre el ámbito de la Unidad de Ejecución nº 13, del PGOU de Binaced, tiene por objeto el cumplimiento de la sentencia 625/2013 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (TSJA) que obliga a excluir de dicha Unidad la propiedad señalada con el nº 17 de la Calle Esplús. Por analogía con ésta, se excluyen también otras propiedades, y se reajustan parámetros y cesiones de acuerdo con los propietarios afectados, obteniendo un nuevo viario en suelo urbano consolidado.

SEGUNDO.- El municipio de Binaced cuenta con un Plan General de Ordenación aprobado definitivamente pues el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión de 21 de octubre de 2011, acordó aceptar el cumplimiento de los reparos del mismo. Los ámbitos cuya aprobación fue suspendida han quedado clasificados como Suelo No Urbanizable o se han integrado en el Suelo Urbanizable No Delimitado. Se aceptó la documentación aportada como Texto Refundido del PGOU.

TERCERO.- Con fecha 24 de marzo de 2015 entró en el Registro escrito del alcalde de Binaced solicitando la aprobación definitiva de la modificación nº8 del PGOU, acompañado de la documentación administrativa relativa a la tramitación municipal y del documento técnico de la modificación que se consideran suficientes para resolver.

A los antecedentes citados son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Conforme a la Disposición transitoria cuarta del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA), habiéndose producido la aprobación inicial de la modificación nº8 del PGOU en enero de 2015 su tramitación atenderá a lo dispuesto en los artículos 85 y 57 del mencionado TRLUA. Por tanto, tratándose de una modificación aislada del PGOU su procedimiento de aprobación según el régimen jurídico aplicable será el establecido para los Planes Parciales de iniciativa municipal en el art. 57 del TRLUA, con las particularidades indicadas en el art. 85 del mismo Texto Refundido. La aprobación definitiva de la modificación corresponde al Consejo Provincial de Urbanismo.

II.- El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca es competente para adoptar el presente acuerdo de conformidad con lo establecido por el vigente Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (Decreto Legislativo 1/2014), y el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo (Decreto 129/2014, de 29 de julio).

III.- Tras el estudio de la documentación presentada y conocido el objeto del expediente, a la vista del informe emitido por los servicios técnicos y jurídicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca y de la propuesta dictaminada por la Ponencia Técnica, obrantes en el expediente, que sirven de motivación suficiente, entendiéndose conforme a derecho la propuesta municipal desarrollada en cumplimiento de la obligación de cumplimiento de las sentencias judiciales y de las facultades municipales en materia de urbanismo, procede resolver aceptando la modificación del plan general.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, el **M.I. Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca**, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en la normativa urbanística citada, **ACUERDA:**

Aprobar definitivamente la modificación número 8 del PGOU de Binaced y tomar conocimiento del cumplimiento de la sentencia 625/2013 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.